

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3514-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y adiciona el artículo 82 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de junio de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de junio de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Prever que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establecerá los delitos graves que ameriten prisión preventiva oficiosa por contravenir la seguridad de la nación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracción del artículo 73: XXI para el Código Nacional de Procedimientos Penales; y XXX en relación con el artículo 10, por lo que hace a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Único-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM